



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ³⁰² -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

13 DIC. 2023

VISTOS:

Informe N° 2947-2023-GRAP/07.04 de fecha 11/12/2023, Informe N° 5224-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 06/12/2023, Informe N° 102-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O. VACS en fecha 05/12/2023, Informe N° 93-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS/RO-RCT de fecha 05/11/2023, Informe N° 2793-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 29/11/2023; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de Selección se formalizó la relación contractual con el postor empresa contratista PLANERG PERU S.A.C. con la recepción de la **ORDEN DE COMPRA N°0003183-2023 Derivado de la Adjudicación Simplificada N°156-2023-GRAP-1** para la Adquisición de Tableros de Distribución del “**Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en los Tres Niveles Inicial 101 El Carmelo, primaria 54045 EL CARMELO y secundaria EL CARMELO de la localidad de Molinopata, Distrito y Provincia de Abancay-Región Apurímac**”, por el monto de **S/53,808.00** y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; siendo que la ORDEN DE COMPRA N°0003183-2023 ha sido notificado.

Que, mediante **Carta N° 281123-GRA-TT.EE.**, con Registro **SIGE: 31754** de fecha 28/11/2023 la empresa contratista **PLANERG PERU S.A.C.**, solicita ampliación de plazo, debiendo al tiempo de aprobación de los planos del diseño del tablero eléctrico, así como modificaciones a las especificaciones técnicas indicadas en las bases por parte de la Entidad; Asimismo indica, que la fabricación debió iniciarse como máximo el 19 de noviembre con los planos aprobados y entregarse el bien el 10 de Diciembre como plazo máximo; sin embargo, la fabricación recién se inició el día 28 de noviembre debido a que recién se confirmó la aprobación por parte de la Entidad el día 27 de noviembre, por lo que se **SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO DE 09 DIAS ADICIONALES** al plazo contractual, siendo la fecha de entrega del bien el 19 de Diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 5224-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, la Sub Gerencia Regional de Infraestructura en referencia al Informe N° 102-2023-G.R/APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O.-VACS del Coordinador de Obra, informan que la Orden de Compra N°0003183 DE FECHA 07/11/2023 se notifica al proveedor el 10/11/2023 con un plazo de entrega de 30 días calendario, venciendo su plazo el día 09/12/2023 a partir de la notificación de la Orden de Compra (10/11/2023) con un plazo de entrega de los planos y 3 días más para la evaluación y observación, si en caso hubieran observaciones; el proveedor entregó los planos el día 15/11/2023 con Carta N° 1511123-GRA-TT.EE y se dio respuesta el día 16/11/2023 de la Residencia con la Carta N° 58-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS/RO/RTC e informe N° 18-2023-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/E-MAGG para que el proveedor pueda levantar las

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

observaciones según las especificaciones técnicas y corregirlas al menor tiempo posible sobre los planos de diseño de fabricación del tablero eléctrico, siendo notificado recién el día 27/11/2023. Con la Carta N° 72-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO/RCT en informe N° 19-2023-GR.APURIMAC/GRI/13/SO/E-MAGG de fecha 24/11/2023 dicha respuesta se notificó el 27/11/2023. En ese sentido, el área usuaria recomienda ampliar por 09 días calendario, siendo la entrega del bien el 19/12/2023.

302

Que, mediante Informe N°2947-2023GRAP/07.04 de fecha 11/12/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, establece en su conclusión conforme al análisis, considera **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, a la **ORDEN DE COMPRA N°0003183-2023** por 09 días calendario, del 09/12/2023 hasta el 17/12/2023 por encontrar justificada de conformidad lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista.

Que, de conformidad a lo descrito, Sobre la ampliación del plazo contractual, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que de conformidad al numeral 158.2 del artículo 158 de la norma, el contratista, solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, conforme al informe técnico legal del Órgano Encargado de las Contrataciones establecida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, y del Informe del Área Usuaria, resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo por 09 días calendario presentado por la Contratista CARLOS DANIEL MENDOZA COORDOVA representante de empresa PLANERG PERU S.A.C en referencia a la **ORDEN DE COMPRA N°0003183-2023** por el monto de S/ 53,808.00 y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo por 09 días calendario, en referencia a la **ORDEN DE COMPRA N°0003183-2023**, peticionado por la contratista **PLANERG PERU S.A.C**, en fecha 28/11/2023 mediante **CARTA N°281123-GRA-TT.EE-2023-**, con registro con **SIGE:31754**, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR EN EL DIA, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución en el SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

resolución a la Contratista **PLANERG PERU S.A.C**, a su correo electrónico contractual: planergsac@gmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

U 302

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

